



INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Quito - Ecuador

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO

RTE INEN 004-1:2011
Primera revisión

SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 1. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Primera Edición

TECHNICAL REGULATION ON ROAD SIGNS. PART 1. VERTICAL SIGNS.

First Edition

DESCRIPTORES: Tránsito, transporte terrestre, control, señales, señalización vertical, vías, calles, carreteras, autopistas, vehículos.

CO 08.02-901
CDU: 656.05
CIU: 5000
ICS: 93.080.30



Ecuadoriano de la Calidad modificada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, es necesario garantizar que la información suministrada a los consumidores sea clara, concisa, veraz, verificable y que ésta no induzca a error al consumidor.

Que, con el propósito de racionalizar las características de diseño, instalación y uso de los dispositivos elementales de control de tránsito, siguiendo el trámite reglamentario, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad oficializó con el carácter de Obligatorio mediante Acuerdo Ministerial No. 03131 de 2003-04-04, publicado en el Registro oficial No. 67 de 2003-04-23, el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 **Señalización vial. PARTE 1: Descripción y uso de dispositivos elementales de control de tránsito;**

Que, con el propósito de prevenir riesgos, proteger la vida y eliminar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios de las vías y espacios públicos, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN siguiendo el trámite reglamentario, procedió a revisar el RTE INEN 004. Parte 1, vigente desde el año 2003 y formuló el Proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano “Señalización vial. Parte 1: Señalización Vertical”. (Primera Revisión).**

Que, en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.9.2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 11 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, el Directorio del INEN en su sesión llevada a cabo el **29 de octubre de 2010**, conoció y aprobó la **NOTIFICACIÓN** de la Primera Revisión del RTE INEN 004. Parte 1 la que se efectuó en 2010-12-16 y 2010-12-13, respectivamente, y, a la fecha se han cumplido los plazos preestablecidos para este efecto;

Que, por disposición del Ministerio de Industrias y Productividad, el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica debe proceder a la oficialización con el carácter de **OBLIGATORIO**, mediante su publicación en el Registro Oficial; y,

En uso de la facultad que le concede la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Oficializar la Primera Revisión del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004 “SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 1: SEÑALIZACIÓN VERTICAL”

CAPITULO I

ALCANCE E INTRODUCCIÓN GENERAL

1. OBJETO

1.1 Este Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los dispositivos de control de tránsito y los principios para su uso, promover la seguridad y eficiencia en las vías a través del movimiento ordenado de todos los usuarios viales en todo el país.

1.2 Los dispositivos de control de tránsito informan a los usuarios de las regulaciones y dan prevención y guías necesarias para la operación segura, uniforme y eficiente de todos los elementos del flujo de tránsito.